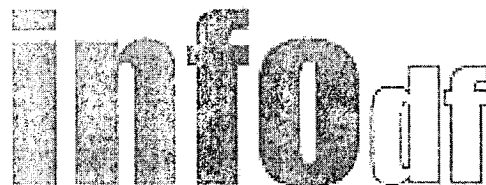


EXPEDIENTE: RR.SIP.0212/2018	JUAN COBALASO GÓMEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 05/03/2018
Sujeto Obligado		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
JUAN COBALASO GÓMEZ

SUJETO OBLIGADO:

EXPEDIENTE: RR.SIP.0212/2018

FOLIO:

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **trece de febrero de dos mil dieciocho.** se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- **Señalara de manera clara y puntal si presenta su recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud folio: 0109000029218, por parte del Sujeto Obligado “Secretaría de Seguridad Pública”;**
- **En caso de presentar su recurso de revisión en contra de la respuesta a su folio 0109000029218 , aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.**
- **Y una vez lo anterior, aclarara si pretende presentar recurso de revisión en contra de las respuestas a sus solicitudes de información folios: 0106500023618 del Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad**, folio: 01060000038018 del Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas**, folio: 0327200009318 del Sujeto Obligado: **Autoridad del Espacio Público**, folio: 0114000021018 del Sujeto Obligado: **Oficialía Mayor** y folio: 0105000038318 del Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.****

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió del **veintidós al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238**, de la **Ley de**

DVD/GCS/SAM*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 5636 21 20



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
JUAN COBALASO GÓMEZ

SUJETO OBLIGADO:

EXPEDIENTE: RR.SIP.0212/2018

FOLIO:

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del trece de febrero de dos mil dieciocho, **se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de en cita**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DYD/GCS/SAJ

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 5636 2120